

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 20 de febrero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 294/2011. (2013ED0071)

Dña. Lucía Peces Gómez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz,

Hace saber: En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 201/2012

En Badajoz, a doce de diciembre de dos mil doce.

Vistos por D.^a Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 294/11, en los que ha sido parte demandante, la entidad "Giraud Ibérica, SA", representada por el Procurador Sr. Rivera Pinna y asistida de Letrado Sr. Rivero Galán y parte demandada "Nicoval y José Transportes, SL", quien no contestó a la demanda ni compareció al acto de la vista, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la entidad "Giraud Ibérica, SA", representada por el Procurador Sr. Rivera Pinna frente a "Nicoval y José Transportes, SL", y así, debo condenar y condeno al mismo a abonar a la actora la cantidad de 19.329,84 euros, más los intereses legales correspondientes, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en la LEC, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia al demandado Nicoval & José transportes, SL.

En Badajoz, a veinte de febrero de dos mil trece.

La Secretaria Judicial,